



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 07 de marzo del año 2023

VISTO:

El informe N° 447-2023-MDNCH-GPP/SGPR del 02.03.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; el informe N° 189-2023-MDNCH-GPP del 02.03.2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el informe legal N° 098-2023-MDNCH-GAJ del 03.03.2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el **presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades**, asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, en ese contexto normativo los Artículos 45°, 47° y 48° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen los lineamientos que se debe de tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, fundamentándose en las habilitaciones de partidas y anulaciones de créditos presupuestarios del presupuesto institucional del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, según lo dispuesto en el numeral 47.1. del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, se señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, asimismo en el numeral 47.2 del artículo 47° del mismo cuerpo legal acotado, se establece que: **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa"**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 28°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva de Ejecución Presupuestal, en el numeral 28.1, indica que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL; c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, en el numeral 28.2 se señala lo siguiente: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL2"*.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de La Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con informe N° 447-2023-MDNCH-GPP/SGPR, de fecha 02 de marzo del año 2023; la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, se apruebe mediante Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática efectuadas en el mes de FEBRERO - 2023, la misma que asciende a la suma de S/. 43,631,208.00 (Cuarenta y Tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos ocho con 00/100).

Que, con informe N° 189-2023-MDNCH-GPP, de fecha 02 de marzo del año 2023; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la aprobación de modificación presupuestaria en el nivel funcional programática efectuadas en el mes de febrero del año 2023, la misma que asciende a la suma de S/. 43,631,208.00 (Cuarenta y Tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos ocho con 00/100), mediante resolución de alcaldía.

Que, con informe legal N° 098-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 03 de marzo del año 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque se formalice las modificaciones presupuestarias mediante acto resolutorio correspondiente al mes de febrero del año 2023, la misma que asciende a S/. 43'631,208.00 (Cuarenta y Tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos ocho con 00/100).

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Gasto" numeral 29.1 del artículo 29° "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", y estando, a lo expuesto precedentemente, del inciso 6) y 17) del Art. 20º y Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de febrero del año 2023; la misma que asciende a S/. 43'631,208.00 (Cuarenta y Tres millones seiscientos treinta y un mil doscientos ocho con 00/100), en el marco de lo previsto en los artículos 45°, 47° y 48° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", conforme al Cuadro Anexo emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, tipo 003, emitidas durante el mes de **FEBRERO** del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

